



RESOLUCIÓN N° 655

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR ELPIDIO VALERIANO CACERES CORONEL, POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 368/24 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2024”.

-1-

Asunción, 26 de agosto del 2024.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENA VE N° 5291 de fecha 30 de julio del 2024, presentada por el Abg. Felipe López; la Resolución SENA VE N° 368/24 de fecha 23 de mayo del 2024; el Dictamen N° 820/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENA VE N° 5291 de fecha 30 de julio del 2024, el Abg. Felipe López en representación del señor Elpidio Valeriano Cáceres Coronel, solicita el fraccionamiento en 10 (diez) cuotas de la multa y de los intereses por mora impuesta por la Resolución SENA VE N° 368/24 de fecha 23 de mayo de 2024.

Que, por Resolución SENA VE N° 368/24 “Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a la firma Agroimperio del señor Elpidio Valeriano Cáceres Coronel, con RUC N° 759843-2, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)”, de fecha 23 de mayo del 2024, se concluye el sumario administrativo instruido a la firma Agroimperio del señor Elpidio Valeriano Cáceres Coronel, en los siguientes términos: “Artículo 1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo instruido a la firma **AGROIMPERIO** del señor Elpidio Valeriano Cáceres, con RUC N° 759843-2, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. Artículo 2°.- **DECLARAR** responsable a la firma **AGROIMPERIO** del señor Elpidio Valeriano Cáceres, con RUC N° 759843-2, de infringir las disposiciones contenidas en los artículos 44, 52, 58, 60 y 88 inciso a) y b) de la Ley N° 385/94 “De semillas y producción de cultivares”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. Artículo 3°.- **SANCIONAR** a la firma **AGROIMPERIO** del señor Elpidio Valeriano Cáceres, con RUC N° 759843-2, con una multa de 125 (Ciento veinticinco) jornales mínimos establecidos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENA VE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la resolución de conclusión respectiva. Artículo 4°.- **DISPONER** que los granos de maíz blanco, maíz colorado, maíz loco y poroto colorado, trébol y alfalfa, y semillas sin autorización de la Dirección de Semillas, cantidad 3.000 (tres mil) kilos de maíz (once) kilogramos cada uno, equivalente a un total de 33.000 (treinta y tres mil) kilogramos, conforme parecer técnico, sean destruidas como material de propagación, a través de la entidad Eco Agro Soluciones S.A., habilitada por el MADES, a costa de la firma **AGROIMPERIO** del señor Elpidio Valeriano Cáceres, con RUC N° 759843-2, bajo supervisión de los técnicos de la Oficina Regional Itapúa Sur. Artículo 5°.- **NOTIFICAR** la


Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 655.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR ELPIDIO VALERIANO CACERES CORONEL, POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 368/24 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2024”.

-2-

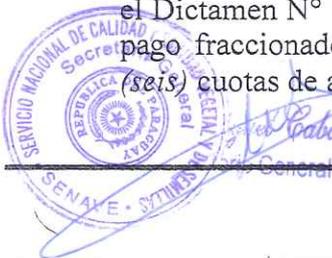
presente resolución a la firma AGROIMPERIO del señor Elpidio Valeriano Cáceres, con RUC N° 759843-2, en el domicilio real. Artículo 6°.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución, a la Dirección General Técnica, y por su intermedio, a la Dirección de Oficinas Regionales – Oficina Regional Itapúa Sur, para conocimiento y supervisión de la disposición final de los granos tratados como semillas, los cuales fueron retenidos por Acta de Fiscalización SENA VE N° 014901/23, debiéndose labrar acta de todo lo actuado y posterior remisión para adjuntar a la carpeta sumarial. Artículo 7°.- INFORMAR sobre la vigencia de la Resolución SENA VE N° 498/16 “Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE), y se abroga la Resolución SENA VE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, enlace: <http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html>, y de la Ley N° 6715/21 “Procedimientos Administrativos”, Artículo 64, en cuanto al plazo para interponer el recurso de reconsideración”.

Que, a fs. 06 del expediente, obra la liquidación emitida por el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud realizada por el señor Felipe López y conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución SENA VE N° 498/16 “Por la cual se Implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE), y se abroga la Resolución SENA VE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, realiza el siguiente plan de pago:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERES	AMORTIZACION	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs.13.655.176	Gs. 204.828	Gs. 2.275.863	Gs. 2.480.691	Gs. 11.379.313	31/08/2024
2	Gs.11.379.313	Gs. 170.690	Gs. 2.275.863	Gs. 2.446.553	Gs. 9.103.450	30/09/2024
3	Gs. 9.103.450	Gs. 136.552	Gs. 2.275.863	Gs.2.412.415	Gs. 6.827.587	31/10/2024
4	Gs. 6.827.587	Gs.102.414	Gs. 2.275.863	Gs. 2.378.277	Gs. 4.551.724	30/11/2024
5	Gs. 4.551.724	Gs. 68.276	Gs. 2.275.863	Gs. 2.344.139	Gs. 2.275.861	31/12/2024
6	Gs. 2.275.861	Gs. 34.138	Gs. 2.275.861	Gs. 2.309.999	0	31/01/2025
TOTAL		Gs. 716.898	Gs. 13.655.176	Gs. 14.372.074	-----	-----

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)”, dispone en su Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENA VE sea autoridad de aplicación”.

Que, por Providencia N° 1058/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 820/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda autorizar el pago fraccionado de la multa impuesta al señor Elpidio Valeriano Cáceres Coronel, en (seis) cuotas de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 655-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR ELPIDIO VALERIANO CACERES CORONEL, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 368/24 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2024”.

-3-

Recaudaciones para lo cual la máxima autoridad de la institución deberá dictar la resolución que la autorice.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado a favor del señor Elpidio Valeriano Cáceres Coronel, de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 368/24 “*Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a la firma Agroimperio del señor Elpidio Valeriano Cáceres Coronel, con RUC N° 759843-2, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*” de fecha 23 de mayo del 2024, de la siguiente manera:

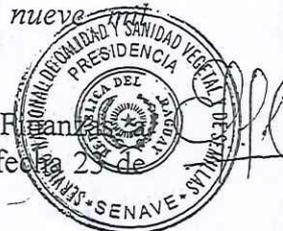
- a) Primera cuota: Gs. 2.480.691** (*Guaraníes dos millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos noventa y uno*), con fecha de vencimiento el **31 de agosto del 2024**;
- b) Segunda cuota: Gs. 2.446.553** (*Guaraníes dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y tres*), con fecha de vencimiento el **30 de setiembre del 2024**;
- c) Tercera cuota: Gs. 2.412.415** (*Guaraníes dos millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos quince*), con fecha de vencimiento el **31 de octubre del 2024**;
- d) Cuarta cuota: Gs. 2.378.277** (*Guaraníes dos millones trescientos setenta y ocho mil doscientos setenta y siete*), con fecha de vencimiento el **30 de noviembre del 2024**;
- e) Quinta cuota: Gs. 2.344.139** (*Guaraníes dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y nueve*), con fecha de vencimiento el **31 de diciembre del 2024**; y,
- f) Sexta cuota: Gs. 2.309.999** (*Guaraníes dos millones trescientos nueve novecientos noventa y nueve*), con fecha de vencimiento el **31 de enero del 2025**.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas proceder al cobro de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N° 368 de fecha 23 de mayo del 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.



Roguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 655-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR ELPIDIO VALERIANO CACERES CORONEL, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 368/24 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2024”.

-4-

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”, de fecha 13 de junio del 2016.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Ignacio Caballero
stario General



ING. AGROPECUARIO EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

